



Entidad originadora:	<i>Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia</i>
Fecha (dd/mm/aa):	-
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por el cual se reglamenta el artículo 77 de la Ley 2069 de 2020, en todo lo relacionado con los Consultorios Empresariales”</i>

## 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El pasado 31 de diciembre, se sancionó y promulgó la Ley 2069 de 2020, “por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

Que es un propósito del Gobierno nacional reforzar el gran potencial del ecosistema de Emprendimiento en Colombia y mantener al país como actor de primer orden en el contexto del emprendimiento en Iberoamérica y como referente internacional.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Ley 1955 de 2019, se estableció el emprendimiento como uno de los pilares estructurales para la búsqueda de la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Ley 1955 de 2019, en su artículo 3 se establece que el plan estructural de Emprendimiento se plantea para expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial en las ciudades y en el campo.

Que de acuerdo con los indicadores internacionales y factores que inciden en la consolidación de un ecosistema de emprendimiento en un país, se establece que la generación de alianzas entre actores claves, promueven e inciden en un mayor impacto en los emprendedores y en el fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento.

Que las instituciones de educación superior en el país, son uno de los ejes vitales para la consolidación del emprendimiento y del tejido empresarial en el país, no solo por los cursos y oportunidades académicas que ofrecen, sino porque son un espacio ideal para la articulación de esfuerzos y para la atención de las principales necesidades de los emprendedores del país.

Que el permitir que los estudiantes que están a punto de culminar sus estudios universitarios, puedan ponerlos en práctica a través de la atención de emprendedores, microempresarios y demás actores que asistan a los consultorios empresariales, les permitirán comprender mejor los conocimientos que han adquirido, y ello les facilitará la entrada al mercado laboral, una vez hayan terminado sus estudios universitarios.

Que el artículo 77 de la Ley 2069 de 2020, establece que “las universidades que cuenten con programas de pregrado en economía, finanzas, contabilidad, administración de empresas, derecho, diseño e ingenierías, o carreras afines, en el marco de la autonomía universitaria podrán hacer uso de su infraestructura y capacidad técnica en programas, prácticas o consultorios empresariales, con el fin de que los estudiantes provean asesoría gratuita empresarial a micro empresas, pequeñas empresas u organizaciones de economía solidaria productiva, en asuntos financieros, contables, legales, tecnológicos y operativos, entre otros, para facilitar el emprendimiento, la innovación y el desarrollo de nuevos modelos de negocio que potencien y mejoren su capacidad de gestión para el acceso a financiación y a los mercados de bienes y servicios.”



Que en el párrafo segundo del artículo 77 se establece que el Gobierno Nacional “podrá diseñar lineamientos y orientaciones para guiar la estructuración de consultorios empresariales de las Instituciones de Educación Superior interesadas”.

## **2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

Este proyecto de decreto tiene como propósito establecer los lineamientos generales bajo los cuales deberían operar los consultorios empresariales en el país.

Por lo anterior, los sujetos a quienes se dirige este decreto son las instituciones de educación superior, los emprendedores, microempresarios, pequeños productores y empresas de la economía solidaria.

## **3. VIABILIDAD JURÍDICA**

*(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)*

### **3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo**

El párrafo segundo del artículo 77 de la Ley 2069 de 2020, establece que le corresponde al Gobierno Nacional diseñar lineamientos y orientaciones para guiar la estructuración de consultorios empresariales de las Instituciones de Educación Superior interesadas..

Así mismo, en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, se establece que la potestad reglamentaria está en cabeza del Presidente de la República.

### **3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada**

La Ley 2069 de 2020 fue sancionada y promulgada el pasado 31 de diciembre de 2020, y rige a partir del momento de su promulgación.

### **3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas**

El proyecto de decreto no modifica ni sustituye ninguna norma vigente.

### **3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)**

No se evidencia jurisprudencia relevante para el objeto de este decreto.

### **3.5 Circunstancias jurídicas adicionales**

Ninguna

## **4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)**

Ninguno

## **5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)**



No se produce impacto presupuestal.

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** (Si se requiere)

No se produce impacto ambiental y ecológico, ni sobre el patrimonio de la Nación

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO** (Si cuenta con ellos)

Ninguno

**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

**Aprobó:**

**JUAN DIEGO CORREDOR GÓMEZ**  
Ejecutivo de Regulación y Política Pública  
iNNpulsa Colombia